

Tercero. Aprobar el proyecto de ejecución presentado de conformidad con la Declaración Favorable de Impacto Ambiental publicada en el BOP número 84, de 14 de abril de 1998. Para iniciar la actividad, será requisito necesario la Certificación previa, suscrita por técnico competente del efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en el Proyecto, así como, de las condiciones establecidas por los Ministerios, Delegaciones de la Junta de Andalucía, Organismos o Corporaciones que constan en el Expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de abril de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la concesión de explotación minera denominada San Sebastián, núm. 30.261. (PP. 1320/2000).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 1998, se determina la prevalencia de la utilidad minera inherente a la concesión de explotación minera denominada «San Sebastián, núm. 30.261», sobre la de uso forestal de los montes afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la citada explotación.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en las fincas objeto de expropiación, en el día y hora que se indica en el Anexo de esta Resolución para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación arriba indicada, y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de su Perito y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

A tal efecto, se hace saber a los interesados que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial, Departamento de Legislación, C/ Molinos, 65, CP 18009, de Gra-

nada, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio, José Lino Delgado Moles y otros, C.B., asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO QUE SE CITA

Finca núm. 1.

Término municipal: Padul.

Paraje: Cerros el Manar, parcelas 14 y 28, del polígono 4, fincas núms. 4 y 6.

Propietario: Ayuntamiento de Padul.

Domicilio: Calle Ayuntamiento, núm. 7, de Padul (Granada).

Naturaleza del terreno: Rústico de monte.

Inscripción: Las citadas fincas núms. 4 y 6 se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Orgiva al libro 162 de Padul, tomo 1.172, folio 112 y siguientes, finca registral núm. 11.436, inscripción 1.^a como «Bien patrimonial de propios».

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Finca a expropiar, día 6 de junio de 2000, a las 10,00 horas.

Finca núm. 2.

Término municipal: Padul.

Paraje: Cortijo del Aguadero o El Romeral.

Propietarios: Don José Martín Rubio, doña Carmen Almen-dros Morales y don Manuel Almendros Morales.

Domicilio: Don José Martín Rubio y doña Carmen Almen-dros Morales en calle José Garrido, núm. 4, de Padul (Granada); don Manuel Almendros Morales en calle Mariana Pine-da, núm. 10, de Padul (Granada).

Naturaleza del terreno: Camino rústico privado.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva al libro 416 de Padul, tomo 209, folio 108, finca registral núm. 17.033, inscripción 1.^a

Observaciones: La totalidad de la superficie a expropiar es como servidumbre de paso de camino.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Finca a expropiar, día 6 de junio de 2000, a las 10,30 horas.

Granada, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública la modificación solicitada de la explotación de la concesión de transporte público regular y permanente de viajeros por carretera VJA-022, Córdoba-Estepa con hijuelas. (PP. 548/2000).

Don Antonio Carrera Moreno, en nombre y representación de Empresa Carrera, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes diversas modificaciones en el horario y número de expediciones de la concesión de transporte público regular y permanente de viajeros por carretera entre Córdoba y Estepa con hijuela VJA-022.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente de modificación a Información Pública, a fin de que, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, cuantos tengan interés en el asunto puedan exa-